



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPA

Andahuaylas, 09 de marzo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha 03 de marzo del 2023, y;

#### VISTO:

La propuesta de ordenanza municipal que APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS Y SU REGLAMENTO, el Dictamen N° 001-2022-MPA-CEMAS de fecha 01 de marzo de 2023 emitido por la comisión ordinaria de Regidores de Ecología, Medio Ambiente y Salubridad, mediante el cual aprueban y elevan la presente propuesta para ser evaluada en sesión de concejo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señale la ley;

Que son atribuciones de la Municipalidad Promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo municipal la aprobación de instrumentos dentro del marco del Sistema Nacional, Regional de Gestión Ambiental y proponer al concejo municipal espacios de Concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art.20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, de conformidad con el Art.73, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, el artículo 25º, numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son creadas con Ordenanza Municipal como las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las Comisiones ambientales Regionales y del Ministerio del Ambiente;

Que, en el año 2014 se creó mediante Ordenanza Municipal N°04-2014-MPA-AL, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas, siendo necesaria su actualización en la medida que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N°023-2021-MINAM; et Plan Nacional de Acción Ambiental — PLANAA Perú 2011-2021, aprobada por el decreto supremo N°014-2022-MINAM ; la agenda Nacional Ambiental al 2021 aprobada por Resolución Ministerial N°405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental , es necesario la actualización del marco normativo para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas;



Que el numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación el ámbito, la composición y las funciones de las

Comisiones Ambientales Municipales - CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas, respectivamente;

Qué; el numeral 14.2 del artículo 14º de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema nacional de gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y Oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, en la Provincia de Andahuaylas existen numerosos y graves problemas asociados a la gestión ambiental, entre ellos, el deterioro del patrimonio natural cultural y socioeconómico, prácticas agropecuarias que afectan la conservación y desarrollo de la agricultura tradicional, la pérdida de diversidad biológica y los recursos hídricos, ante esta problemática la Comisión Ambiental Municipal tiene a su cargo importantes funciones como elaborar de "participativa el Diagnóstico ambiental Local, la Política Ambiental Local, elaborar y ejecutar el Plan de Acción Agenda Ambiental Provincial, determinar y aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental en estrecha coordinación con el Ministerio del Ambiente y la Comisión Ambiental Regional CAR;

Que, en virtud al proceso de coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la provincia, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, quienes acordaron por consenso actualizar lineamientos y miembros de la Comisión Ambiental municipal para fortalecer la gestión municipal y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental regional

Estando de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo procedentemente expuesto. El concejo Provincial de Andahuaylas, con el voto en mayoría de sus miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS Y SU REGLAMENTO**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Actualización de la 'Conformación de la Comisión ambiental de la Provincia de Andahuaylas', como una Instancia de Gestión Ambiental y Encargada de coordinar y concertar la política Ambiental Local de la provincia de Andahuaylas constituida por los representantes de las Entidades Públicas, Privadas y la sociedad civil de la provincia, que Norman parte de Sistema Nacional y regional de Gestión Ambiental, articulando sus políticas Ambientales con la "Comisión Regional" y el Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2º. -** La "Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Andahuaylas — CAM Andahuaylas" tendrá las siguientes funciones:

#### **I. FUNCIONES GENERALES**

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con los actores locales, Municipalidades Distritales y Comisión Ambiental Regional, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Andahuaylas.



## II.

### FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Proponer la ordenanza para el establecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Andahuaylas, y fomentar su funcionamiento en las reuniones multisectoriales en la jurisdicción de la provincia.
- Elaborar y validar participativamente la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local y que serán aprobados por Concejo Provincial del gobierno local.
- Lograr compromisos concretos de las instigaciones integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Apoyar la formación de Comisiones Ambientales distritales en el ámbito de la provincia.
- Velar por el Desarrollo sostenible y Conservación del Media Ambiente de la Provincia de Andahuaylas.

**ARTÍCULO 3º.** - La comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas -CAM, está conformado por las siguientes instituciones:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el alcalde como presidente y el regidor de la comisión de Medio Ambiente como vicepresidente.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.



- Un representante de la Municipalidad Distrital de Talavera.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pacucha.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Andarapa.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Chiara.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Huancaray.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Huayana.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Kishuara.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pacobamba.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pampachiri.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pomacocha.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chacrampa.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Turpo.
- Un representante de los Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas.
- Un representante de la Universidad José María Arguedas.
- Un representante de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Un representante de la Gerencia Sub Regional Chanka.
- Un representante de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas.
- Un representante de la Fiscalía de Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac.
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Un representante de ELECTRO SUR ESTE S.A.C.
- Un representante de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.
- Un representante de AGRO RURAL.
- Un representante de la Dirección Sub Regional de Salud Andahuaylas.
- Un representante de UGEL Andahuaylas.
- Un representante de la Administración Técnica de Fauna y Flora Silvestre.
- Un representante del Instituto superior Pedagógico José María Arguedas.
- Un representante de la DIRCETUR.
- Un representante de la Dirección Sub Regional de la producción.
- Un representante de la Fraternidad de Pastores de Andahuaylas.
- Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y Chincheros.
- Un representante de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un Representante de la Cámara de Comercio y Turismo Andahuaylas.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la EMSAP CHANKA.
- Un representante de asociaciones u ONG's ambientales.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – filial Andahuaylas.
- Un Representante de los profesionales de la carrera de Turismo.

**ARTÍCULO 4º** • - La incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Andahuaylas, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión ambiental, decisión que debe ser tomada por consenso en sesión de la CAM — Andahuaylas y comunicada al Consejo Provincial de Andahuaylas.

**ARTÍCULO 5º.** - Las instituciones que integran la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel, así mismo los representantes deberán informal a su representada los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones" ordinarias y extraordinarias.



**ARTÍCULO 6º.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas, privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión Ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N°28245 y su reglamento D.S. N°008- 2005 PCM.

**ARTÍCULO 7º. - APROBAR** el "Reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Andahuaylas", que consta de XI capítulos, 41 artículos y 05 disposiciones transitorias, complementarias y finales, que forma parte de la Ordenanza.

**ARTÍCULO 8º.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 127 -2022 – CM –MPA y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 9º. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** La Municipalidad Provincial de Andahuaylas mediante Resolución de Alcaldía formalizará a los representantes que constituirán la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Andahuaylas.

**SEGUNDA:** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ANDAHUAYLAS  
Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.** - Finalidad y Alcances del Reglamento. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el desarrollo a la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas", en lo relativo a su composición, estructura, Organización, atribución, obligaciones y funcionamiento.

**ARTÍCULO 2°.** - Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- a) CAM Andahuaylas: La "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas".
- b) Ordenanza: El documento de creación, conformación o actualización de la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas".

**ARTICULO 3°.** - Las Instituciones conformantes de la CAM "Andahuaylas", son aquellas Instituciones con Competencias Ambientales y Organizaciones Civiles con Representatividad a nivel de la Provincia "Andahuaylas", quienes serán acreditados tanto el Miembro Titular como el Alterno por sus respectivas Instituciones.

### CAPITULO II REFERENCIA LEGAL, DENOMINACION, DIRECCION Y NATURALEZA

**ARTÍCULO 4°.** - La "Ley General del Ambiente" - Ley N° 28611, 'Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental' - Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, 'Ley Orgánica de Municipalidades' - Ley N° 27972 y demás Normas Ambientales Legales vigentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Para los efectos del presente Reglamento la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Andahuaylas", se denominará CAM "Andahuaylas", con domicilio en Jr. Constitución N° 626, Distrito de Andahuaylas, Provincia "Andahuaylas"

**ARTÍCULO 6°.** - La CAM "Andahuaylas" tiene carácter Multisectorial y Multidisciplinario que coordina la Política Ambiental Local, promueve el diálogo y el Acuerdo entre los Sectores Público y Privado, para orientar la Gestión Ambiental bajo mecanismos Transectoriales y participativos.

### ARTÍCULO 7°. - Principios

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM 'Andahuaylas':

- **Puntualidad.** - Por el cual los Miembros de la CAM "Andahuaylas" se comprometen a cumplir con los horarios, que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las Sesiones.
- **Respeto.** • Por el cual los Miembros de la CAM 'Andahuaylas", se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco general establecido por la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" y en lo particular con el presente Reglamento.
- **Tolerancia.** - Propiciar la exposición de opiniones y dialogo alturado para el tratamiento de temas acordes a los fines del espacio, observar una aptitud de tolerancia hacia los demás Miembros y de responsabilidad de los encargos asumidos.
- **Veracidad.** • Por lo cual los Miembros de la CAM 'Andahuaylas" se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en documentos técnicos, legales y/o científicos; así como a aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- **Consecuencia.** - Por lo cual los Miembros de la CAM "Andahuaylas", se comprometen actuar de forma compatible con los Acuerdos tomados en el Pleno de la misma.
- **Transparencia.** - Por lo cual las actividades de la CAM "Andahuaylas" y sus Miembros estarán dirigidas a generar y difundir información confiable y oportuna sobre los avances,



dificultades y cumplimiento de Metas en la implementación del Plan y la Agenda Ambiental Local de forma que se genere credibilidad ciudadana de los Representantes de cada Institución.

- **Precautorio.** • Cuando haya amenazas de daños serios o irreversibles, la falta de plena certeza científica no debe de usarse como razón para posponer medidas efectivas en costos que eviten la degradación Ambiental.
- **Prevención.** - Dar prioridad a la adopción de medidas de prevención encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vaya en contra de la Salud de la Población, daño al Ambiente entre Otros.

### CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

#### ARTÍCULO 8°. - Funciones Generales:

- Ser la Instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local de la Provincia con la participación de los Gobiernos Locales y Regional.
- Lograr compromisos concretos de las Instituciones Integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de Conflictos Ambientales.
- Promover diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental, y
- Contribuir al Desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.

#### ARTÍCULO 9°. - FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los Distritos Integrantes del CAM "Andahuaylas" a favor de la Gestión Ambiental de conformidad con la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de las políticas, objetivos y metas de Gestión Ambiental, así como Proyectos de Ordenanzas y Otras Normas Municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia "Andahuaylas", acordes con las Políticas Regionales y Nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones Ambientales en el ámbito de jurisdicción Provincial principalmente las referidas al acceso a la información y la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de la política que permita una asignación en el Presupuesto Institucional para las iniciativas de inversión en materia Ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local de la Provincia aprobado.
- Representar a las necesidades e interés de la Provincia "Andahuaylas" en la Gestión Ambiental Regional.
- Gestionar el financiamiento de Fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales para la ejecución de Proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local.

### CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 10°. -** La CAM "Andahuaylas" se encuentra conformada por Representantes de Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, quienes están acreditados por la Institución que Representan como Miembros Titular y Alterno, éstas son:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el alcalde como presidente y el regidor de la comisión de Medio Ambiente como vicepresidente.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.



- Un representante de la Municipalidad Distrital de Talavera.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pacucha.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Andarapa.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Chiara.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Huancaray.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Huayana.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Kishuara.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pacobamba.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pampachiri.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pomacocha.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chacrrampa.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Turpo.
- Un representante de los Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas.
- Un representante de la Universidad José María Arguedas.
- Un representante de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Un representante de la Gerencia Sub Regional Chanka.
- Un representante de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas.
- Un representante de la Fiscalía de Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac.
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Un representante de ELECTRO SUR ESTE S.A.C.
- Un representante de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.
- Un representante de AGRO RURAL.
- Un representante de la Dirección Sub Regional de Salud Andahuaylas.
- Un representante de UGEL Andahuaylas.
- Un representante de la Administración Técnica de Fauna y Flora Silvestre.
- Un representante del Instituto superior Pedagógico José María Arguedas.
- Un representante de la DIRCETUR.
- Un representante de la Dirección Sub Regional de la producción.
- Un representante de la Fraternidad de Pastores de Andahuaylas.
- Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y Chincheros.
- Un representante de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un Representante de la Cámara de Comercio y Turismo Andahuaylas.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la EMSAP CHANKA.
- Un representante de asociaciones u ONG's ambientales.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – filial Andahuaylas.
- Un Representante de los profesionales de la carrera de Turismo.

#### Asesoría Técnica:

Un Representante del Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO 11°.-** Los Miembros de la CAM 'Andahuaylas" solo pueden ser modificados por Resolución de Alcaldía a solicitud de la CAM "Andahuaylas".

**ARTÍCULO 12°. -** En la CAM "Andahuaylas" solo participarán un Representante Titular y/o Alterno. Los Representantes Alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo notarán en caso de no estar el Titular.



**ARTÍCULO 13°.** - El reemplazo de un Miembro de la CAM "Andahuaylas" se debe realizar con el mismo procedimiento por el que fue elegido. Se comunicará por escrito a la Municipalidad Provincial "Andahuaylas", con atención copia a la secretaría técnica de la CAM "Andahuaylas" sobre el proceso, los nombres y apellidos de Miembros.

**ARTICULO 14°.** - La condición de Miembro acreditado de una Institución ante la CAM "Andahuaylas" se pierde por los siguientes motivos:

- Inasistencia injustificada a 3 Sesiones consecutivas o 5 alternas.
- Incapacidad legal por condena de delito doloso consentido.
- Por prácticas de proselitismo político.
- Reemplazo.
- Renuncia y Muerte.

## **CAPITULO V REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 15°.** - Requisitos para ser Miembro de la CAM "Andahuaylas":

- Trabajar en la Institución u Organización que Representa.
- Ser Responsable y tener voluntad de trabajar en temas Ambientales.
- Buena conducta, moral y ética.

**ARTICULO 16°. - Obligaciones:**

- Representar efectivamente a la Institución u Organización por el que fueron elegidos.
- Comunicar los Acuerdos de la CAM "Andahuaylas" al Sector que Representan y Coordinar las acciones a llevar a cabo.
- Asistir a las Sesiones convocadas por la CAM 'Andahuaylas'.
- Aportar en la elaboración y actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental Municipal.
- Apoyar en la ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y agenda Ambiental Local.

**ARTÍCULO 17°. - Derechos:**

- Voz y voto.
- Acreditación oficial.
- Reconocimiento por su participación e iniciativa destacada.

**ARTÍCULO 18°. - De las Faltas y Sanciones:**

**Constituyen Faltas:**

- Por faltar de palabra y/u obra al presidente o cualquier Miembro de la CAM 'Andahuaylas'.
- Por asistir en estado etílico evidente de la Asamblea de la CAM "Andahuaylas".
- Por interferir en el desarrollo de la Asamblea en forma prepotente y soez.
- Por reincidencia de faltas señaladas, y
- Retirarse de las Sesiones en forma injustificada.

**Sanciones:**

- Amonestación verbal, y Separación definitiva del Miembro acreditado de la institución.

## **CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 19°.** - Con excepción del cargo de presidente que recae en el alcalde Provincial, los Miembros de la CAM "Andahuaylas" serán elegidos por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.



**ARTÍCULO 20°.** - La Estructura de la CAM "Andahuaylas" está definida así:

- a. Asamblea de la CAM "Andahuaylas".
- b. presidente a cargo de la Municipalidad Provincial "Andahuaylas".
- c. secretaría técnica a cargo de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial 'Andahuaylas'.
- d. Equipos Técnicos:
  - Conservación de los recursos naturales.
  - Gestión integral de calidad Ambiental
  - Gobernanza Ambiental,
  - Educación y desarrollo sostenible
  - Gestión integral de residuos sólidos,
  - Compromisos y oportunidades Ambientales y otros que se considere necesario.

## CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 21°.** - La Asamblea es el Órgano Supremo de la CAM "Andahuaylas", instancia deliberativa y de toma de iniciativas y decisiones, integrado por sus Miembros Permanentes en los asuntos de su competencia, los cuales

Tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO 22°.** - Correspondrán a la Asamblea las funciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 23°.** - El Pleno celebrará "Sesiones Ordinarias" una vez cada 2 meses para atender los asuntos relacionados con sus funciones y "Sesiones Extraordinarias" cuando la importancia o urgencia de algún asunto así lo requiera.

**ARTÍCULO 24°.** - Para la celebración de las "Sesiones Ordinarias" de la Asamblea, la Secretaría Técnica deberá enviar a cada uno de los Miembros el Comunicado, con cinco (05) días hábiles de anticipación (En forma escrita y/o virtual), la Convocatoria respectiva debe contener, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, así como el "Orden del Día" y los documentos conducentes para su análisis. Tratándose de "Sesiones Extraordinarias", la Secretaría Técnica enviará la convocatoria con la anticipación que permitan las circunstancias. En caso de "Sesiones Descentralizadas" se efectuará por Acuerdo de la Asamblea.

**ARTÍCULO 25°.** - Para que las "Sesiones de la Asamblea" se consideren formalmente válidas, deberán estar presentes o debidamente Representados la mitad más uno de sus Miembros. Las Sesiones serán encabezadas por el presidente o por quien lo supla.

**ARTÍCULO 26°.** - Los Acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de sus Miembros presentes. De asistir el Titular y el Alterno, solo se considera un voto del Titular para efectos del conteo. En caso de empate tendrá voto de calidad el presidente a su Suplente.

**Artículo 27°.** - Cada Sesión de la Asamblea se registrará en Acta en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y los Miembros asistentes, correspondencia recibida, informes, pedidos, revisión de cumplimientos y Acuerdos, Agenda del día y los Acuerdos adoptados, Otros, firmas de los Miembros acreditados. El Acta será levantada por el Titular de la Secretaría Técnica quien someterá a los Miembros que asistieron para su aprobación y rúbrica correspondiente. El Acta aprobada debe ser remitida oficialmente a las Instituciones conformantes de la CAM "Andahuaylas".

**ARTÍCULO 28°.** - El presidente podrá invitar a personas y/o Instituciones Públicas o Privadas que sin ser Miembros de la CAM "Andahuaylas" puedan aportar en temas de interés, cualquier Miembro de la CAM "Andahuaylas" podrá solicitar al presidente que se invite a la persona o Institución indicada.

**ARTÍCULO 29°.** - Las Sesiones serán de dos clases:



- Sesión Ordinaria. - Las que serán programadas la primera semana de cada dos meses para cumplir la Agenda de Trabajo.
- Sesión Extraordinaria. - Son las que se convocan por la Presidencia o a solicitud de los Representantes de un tercio de los Miembros de la CAM "Andahuaylas", debido a la existencia de una necesidad urgente.

## CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA:

**ARTÍCULO 30°.-** La CAM "Andahuaylas" será Presidida por el alcalde Provincial de "Andahuaylas". Artículo".

**ARTICULO 31°. -** El presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Representar a la CAM "Andahuaylas" en actos públicos, convoca, preside y conduce las Sesiones de la Asamblea y participar en ellas con voz y voto.
- Coordinar con la "Comisión Ambiental Regional", Ministerio del Ambiente y Entidades que traten asuntos Ambientales.
- Coordinar las Actividades y Proyectos de la Comisión con la secretaria técnica.
- Designar a propuesta de la Secretaría Técnica a los integrantes y Titular de los Equipos Técnicos Locales.
- Delega la Presidencia a Otros Miembros de la CAM "Andahuaylas".

**ARTÍCULO 32°. -** En Ausencia o impedimento del presidente de la Comisión, lo sustituirá la secretaria técnica.

**ARTÍCULO 33°. -** La secretaria técnica es la instancia encargada de preparar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y someter a consideración del Pleno la Agenda, Actividades, los Proyectos y Trabajos relativos a la CAM "Andahuaylas".

**La Secretaría Técnica de la CAM "Andahuaylas" tiene como funciones:**

- Llevar las Actas de las Sesiones de la CAM "Andahuaylas".
- Elaborar y remitir las Convocatorias de la CAM "Andahuaylas".
- Llevar y actualizar el Registro de los integrantes Titulares y Alternos de la CAM "Andahuaylas".
- Tiene a su cargo los Libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- Garantiza el funcionamiento administrativo de la CAM Andahuaylas".
- Comunica y orienta a los Miembros de la CAM "Andahuaylas" en temas propios de su cargo.
- Informa sobre las Actas cuando lo soliciten los Miembros de la CAM "Andahuaylas".
- Garantizar el cumplimiento de los Acuerdos tornados en las reuniones de la CAM 'Andahuaylas".
- Coordinar con los Equipos Técnicos.

## CAPÍTULO IX DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS LOCALES.

**ARTÍCULO 34°. -** Los Equipos Técnicos Locales son aquellos que la Comisión acuerde crear con carácter permanente o transitorio para el seguimiento, análisis y evaluación de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones determinados por la Comisión. Así como plantean propuestas de solución a problemas Ambientales y la búsqueda de mecanismos operativos que faciliten los instrumentos de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 35°. -** Los Equipos Técnicos Locales estarán conformados por Representantes de los Miembros de carácter permanente de la CAM "Andahuaylas", los cuales tendrán voz y voto.



**ARTÍCULO 36°.** • Los equipos técnicos locales se conformarán en Las Siguientes temáticas:

- En la gestión de residuos sólidos.
- Calidad ambiental de aire, suelo, agua y ruido.
- Biodiversidad y recursos naturales.
- Y demás temas ambientales que sean necesarios dentro de la localidad.

**ARTÍCULO 37°.** - Los Equipos Técnicos Locales tendrán las siguientes funciones:

- Dar seguimiento, analizar y evaluar los avances de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones establecidos por la CAM "Andahuaylas".
- Recopilar la información relativa a las políticas, proyectos, programas, acuerdos y medidas que se les asignen.
- Formular reportes periódicos sobre el seguimiento, los análisis y evaluaciones que realicen.
- Someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones a la Asamblea de la CAM "Andahuaylas".
- Determinar sus reglas internas de operación y su programa anual de actividades.
- Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones y las que les asignen la Asamblea de la CAM "Andahuaylas".

**ARTÍCULO 38°.** - Cada Equipo Técnico Local contará con un Coordinador, el cual será designado a la Asamblea de la CAM "Andahuaylas", con las siguientes funciones:

- Organizar y supervisar las actividades del Equipo Técnico correspondiente.
- Proponer el programa anual de actividades y las reglas internas de operación.
- Determinar la realización de las tareas y reuniones necesarias para cumplir con el programa de actividades.
- Hacer llegar a los Miembros del Equipo Técnico la documentación y elementos requeridos para el desempeño de sus funciones.
- Establecer un Sistema de Control y Seguimiento de los Acuerdos tornados.
- Llevar el Registro de Acuerdos tornados mediante Acta.
- Informar periódicamente de sus actividades a la Asamblea, y
- Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades que les asignó la Asamblea.

**ARTÍCULO 39°.** • Requerirán la asistencia del 50% más uno de sus Miembros. Los Acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría. En caso de no haber Acuerdo, se comunicará a la CAM "Andahuaylas" que resolverá.

**ARTÍCULO 40°.** - Los Coordinadores de los Equipos Técnicos se reunirán cuando la crean pertinente, a fin de organizar, articular y complementar las actividades que a cada uno correspondan.

## CAPÍTULO X DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

**ARTÍCULO 41°.** - La CAM "Andahuaylas" para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de la Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 42°.** - La CAM "Andahuaylas" realizará una evaluación semestral en el Pleno de la Asamblea, la secretaria técnica elevará Informes Semestrales a la Presidencia de la CAM "Andahuaylas" y otras Instancias que lo soliciten sobre las actividades realizadas en su "Plan de trabajo".

## CAPÍTULO XI



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento deberá publicarse en los Órganos Oficiales de Información de la Municipalidad Provincial "Andahuaylas".

**TERCERA.** - Los Integrantes Titulares y Alternos de la CAM 'Andahuaylas" deberán ser designados por los Titulares de las Instituciones en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**CUARTA.** - La conformación de los Equipos Técnicos Locales se efectuará en la próxima "Sesión Ordinaria".

**QUINTA.** - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos por la Asamblea de la CAM "Andahuaylas".

